



PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA MODIFICANDO EL DECRETO LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ; QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1149 LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1132 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE INGRESOS APLICABLE AL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA MODIFICANDO EL DECRETO LEGISLATIVO 1267 LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1149 LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1132 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE INGRESOS APLICABLE AL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto

La presente Ley, tiene por objeto, modificar los artículos 25, 26, 27 y 28 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; modificar los

artículos 13, 15, 16, 37, 44, 52, 84 e incorporar el artículo 56 A del Decreto Legislativo 1149 Ley de carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y modificar los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 1132 Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las fuerzas armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, para fortalecer la lucha frontal contra la creciente inseguridad ciudadana que atraviesa nuestro país, incorporando a la Policía Auxiliar de Orden y Seguridad como Personal Policial de la Policía Nacional del Perú e integrando la Carrera Policial como Auxiliar PNP.

Artículo 2. Finalidad

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad controlar y prevenir la creciente inseguridad ciudadana, debido al alto crecimiento de la delincuencia en las calles y plazas, brindando orden interno, seguridad y protección de la población y su patrimonio y lograr la paz social en justicia.

Artículo 3. Modificación del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Modifícase los artículos 25, 26, 27 y 28 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo 1318 y el artículo 1 de la Ley 31379 Ley que modifica los artículos 7, 8, 10, 13 y 26 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, así como el artículo 86 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, con los siguientes textos:



"Artículo 25. Personal Policial de la Policía Nacional del Perú

El personal de la Policía Nacional del Perú está integrado por Oficiales de Armas, Oficiales de Servicios, Suboficiales de Armas y Suboficiales de Servicios, Cadetes y Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Policial, **así como los alumnos y efectivos de la categoría de la Policía Auxiliar de Orden y Seguridad de las Escuelas de Formación Profesional Policial.**"

[...]

"Artículo 26. Carrera Policial

La carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten **al personal policial de la Policía Nacional del Perú**, la convocatoria, selección, ingreso, formación, evaluación, así como acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos al personal de la Policía Nacional del Perú.

El ingreso, carrera, evaluación, desempeño y término de la función **del personal policial de la Policía Nacional del Perú**, así como las categorías, jerarquías y grados, se regulan por la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú."

"Artículo 27. Situación del Personal Policial

Es la condición en la que se encuentra el personal de la Policía Nacional del Perú, dentro o fuera del servicio. Las situaciones del personal **policial de la Policía Nacional del Perú** son actividad, disponibilidad y retiro, que se regulan por la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú."

[...]



"Artículo 28. Especialidades funcionales del Personal Policial de armas

Las especialidades funcionales del personal de armas son:

- 1) Orden, Seguridad,
- 2) Investigación Criminal
- 3) Inteligencia
- 4) Control Administrativo Disciplinario
- 5) Criminalística
- 6) **Policía Auxiliar de orden y seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana"**

[...]

Artículo 4. Modificación del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú

Modifícase los artículos 13, 15, 16, 37, 44, 52, 84 e incorpórase el artículo 56 A del Decreto Legislativo 1149 Ley de carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, con los siguientes textos:

"Artículo 13. Niveles

Los niveles están determinados por categorías, jerarquías y grados siguientes:

1) Categoría: Oficiales de Armas

a. Jerarquía: Oficiales Generales

1.a.1 Teniente General

1.a.2 General

b. Jerarquía: Oficiales Superiores

1.b.1 Coronel

1.b.2 Comandante

1.b.3 Mayor

c. Jerarquía: Oficiales Subalternos

1.c.1 Capitán

1.c.2 Teniente

1.c.3 Alférez

2) Categoría: Oficiales de Servicios

a. Jerarquía: Oficial General

2.a.1 General

b. Jerarquía: Oficiales Superiores

2.b.1 Coronel

2.b.2 Comandante

2.b.3 Mayor

c. Jerarquía: Oficial Subalterno

2.c.1 Capitán

3) Categoría: Suboficiales de Armas



a. Jerarquía: Suboficiales Superiores

3.a.1 Suboficial Superior

3.a.2 Suboficial Brigadier

b. Jerarquía: Suboficiales Técnicos

3.b.1 Suboficial Técnico de Primera

3.b.2 Suboficial Técnico de Segunda

3.b.3 Suboficial Técnico de Tercera

c. Jerarquía: Suboficiales

3.c.1 Suboficial de Primera

3.c.2 Suboficial de Segunda

3.c.3 Suboficial de Tercera

d. Jerarquía: Suboficial Auxiliar

3.d.1 Suboficial auxiliar

[...]



"Artículo 15. Inicio a la Carrera

La carrera se inicia con el alta como Alférez, suboficial o **Suboficial Auxiliar** de Armas; o por haber obtenido la efectividad en los grados de Mayor, Capitán o Suboficial de Tercera de Servicios, según corresponda; en ambos casos mediante la expedición de la resolución administrativa respectiva."

"Artículo 16. Especialidades funcionales

Las especialidades funcionales que ejerce el personal de armas son:

- 1) Orden Público y Seguridad Ciudadana;
- 2) Investigación Criminal;
- 3) Seguridad Integral;
- 4) Inteligencia;
- 5) Criminalística;
- 6) Tecnología de la Información y Comunicaciones;

7) Administración; y,

8) Policía Auxiliar de orden y seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

El personal de armas al incorporarse a la carrera policial, será asignado a las diferentes unidades operativas desde el nivel de Comisaría, Divisiones, Direcciones y Regiones Policiales, garantizando su desarrollo profesional y técnico en sus respectivas especialidades funcionales.

El personal policial Suboficial Auxiliar de Armas serán asignados a las comisarías o Unidades de Patrullaje Policial, según el plan de operaciones de la Policía Nacional del Perú.

"Artículo 37. Listas del rendimiento profesional, técnico o auxiliar

La Dirección Ejecutiva de Personal ubica al personal **policial** en las listas del rendimiento profesional, técnico o **auxiliar**, para facilitar los procesos de ascensos, asignación de cargo y evaluación de la permanencia en el instituto, calculando en cada caso el promedio aritmético de la nota de evaluación anual y la nota de disciplina anual. La nota máxima es de cien (100) puntos. Se publican anualmente en el mes de marzo."



"Artículo 44. Tiempo mínimo de servicios y requisitos para el ascenso

Los Oficiales, Suboficiales y **Suboficiales Auxiliar** deben tener el tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en sus respectivos grados y contar con un tiempo mínimo de años de servicios efectivos y reales como oficial, considerados al 31 de diciembre del año del proceso, conforme a las escalas siguientes:

1) Los Oficiales de Armas deberán cumplir en el grado con los siguientes años de servicios:

- Alférez : 5 años
- Teniente : 5 años
- Capitán : 5 años
- Mayor : 5 años
- Comandante : 5 años
- Coronel : 4 años

- General : 4 años

2) Oficiales de Armas deberán contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como Oficial para postular al grado inmediato superior:

- Para Teniente : 5 años

- Para Capitán : 10 años

- Para Mayor : 15 años

- Para Comandante : 20 años

- Para Coronel : 25 años

- Para General : 29 años

- Para Teniente General : 33 años

Para postular al grado de General y Teniente General, es requisito tener una carrera policial ininterrumpida. Se exceptúa de este requisito a quienes pasaron a la situación de disponibilidad a su solicitud.



3) Los Oficiales de Servicios deberán cumplir en el grado con los siguientes años de servicios:

- Capitán : 6 años

- Mayor : 6 años

- Comandante : 6 años

- Coronel : 6 años

4) Oficiales de Servicios deberán contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como Oficial para postular al grado inmediato superior

- Mayor : 6 años

- Comandante: 12 años

- Coronel: 18 años

5) Suboficiales de Armas y de Servicios **según corresponda** deberán cumplir en el grado con los siguientes años de servicios

- **Suboficial Auxiliar: 3 años**

- Suboficial de Tercera: 5 años
- Suboficial de Segunda: 5 años
- Suboficial de Primera: 5 años
- Suboficial Técnico de Tercera: 4 años
- Suboficial Técnico de Segunda: 4 años
- Suboficial Técnico de Primera: 4 años
- Suboficial Brigadier: 4 años

6) Suboficiales de Armas y Servicios **según corresponda** deberán contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como Suboficial para postular al grado inmediato superior:

- * **Suboficial Auxiliar: 3 años**
- * **Suboficial de Tercera: 3 años**
- * Suboficial de segunda: 5 años
- * Suboficial de Primera: 10 años
- * Suboficial Técnico de Tercera: 15 años
- * Suboficial Técnico de Segunda: 19 años
- * Suboficial Técnico de Primera: 23 años
- * Suboficial Brigadier: 27 años
- * Suboficial Superior: 31 años



"Artículo 52. Factores de evaluación de los oficiales y suboficiales"

Los factores de evaluación del desempeño profesional o técnico, formación académica, experiencia para servicio policial y moral y disciplina, son evaluados por las juntas selectoras, sobre la base de la información que obra en el legajo personal, considerando los méritos acumulados hasta el mes de julio del año del proceso de ascenso, salvo las condecoraciones de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú para el personal, por la causal Servicios Meritorios, que son reconocidas en el año del proceso de ascenso.

Los deméritos impuestos se ponderan hasta el 31 de diciembre del año del proceso de ascenso.

1) Factor desempeño profesional o técnico: Alcanza cien (100) puntos. Se obtiene del promedio aritmético centesimal de las notas anuales de desempeño profesional, correspondiente a los años anteriores al año del proceso de ascenso, conforme a los diferentes grados:

a. Generales, Coroneles, Comandantes, Mayores, Capitanes, Tenientes y Alféreces de Armas: cuatro (4) años.

b. Coroneles, Comandantes, Mayores y Capitanes de Servicios: cinco (5) años.

c. Suboficial Brigadier, Suboficiales Técnicos de Primera, Segunda y Tercera; Suboficiales de Primera, Segunda y Tercera, de Armas y de Servicios: cuatro (4) años.

d. Suboficial auxiliar de Armas: tres (3) años.

2) Factores Formación Académica y Experiencia para el Servicio Policial: Alcanzan la puntuación de acuerdo a las tablas de los Anexos I y II, respectivamente que forman parte del presente Decreto Legislativo. La suma de ambos factores alcanza 100 puntos. 3) Factor moral y disciplina: Alcanza cien (100) puntos, conforme a lo establecido en el Anexo III que forma parte del presente Decreto Legislativo. El postulante que obtenga menos de sesenta y cinco (65) puntos, será eliminado del proceso de ascenso. El postulante que durante el proceso de ascenso se encuentre involucrado en una falta Muy Grave prevista en la Ley de Régimen Disciplinario, será suspendido en su ascenso hasta que el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final, **salvo disposición judicial en contrario u otro organismo de control superior del Estado.**



"Artículo 84. Límite de edad en el grado

El personal de la Policía Nacional del Perú pasará a la situación de retiro por límite de edad en el grado, en atención a la edad máxima establecida en el presente artículo:

Oficiales de Armas	Edad
Teniente General	66 años
General	64 años
Coronel	61 años
Comandante	59 años
Mayor	54 años
Capitán	49 años

Teniente	44 años
Alférez	40 años
Oficiales de servicios	
General	63 años
Coronel	62 años
Comandante	61 años
Mayor	58 años
Capitán	55 años
Suboficiales de armas y servicios	
Suboficial Superior	62 años
Suboficial Brigadier	61 años
Suboficial Técnico de Primera	60 años
Suboficial Técnico de Segunda	59 años
Suboficial Técnico de Tercera	58 años
Suboficial de Primera	57 años
Suboficial de Segunda	56 años
Suboficial de Tercera	55 años
Suboficial Auxiliar	55 años"



Artículo 5. Incorporación del artículo 56 A en el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú

Incorpórase el artículo 56 A en el Decreto Legislativo 1149 Ley de carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, con el siguiente texto:

"Artículo 56 A. Ascenso al grado de Suboficial de Tercera de Armas

Se evalúan los factores de rendimiento auxiliar, técnico, moral y disciplina. Son eliminados del proceso los Suboficiales auxiliares que:

- 1) Registran sanción de rigor o sanciones simples que acumuladas excedan ciento veinte (120) días, durante los últimos tres (3) años. A los Suboficiales Auxiliares que fueron eliminados en el proceso del año anterior por esta causal, solo se les debe considerar en la evaluación del siguiente proceso las sanciones correspondientes al año en curso.**
- 2) No ostentan certificado de conocimientos básicos de ofimática los Suboficiales Auxiliares.**
- 3) Misión distinguida (participación activa, directa y presencial en acciones de detención de organizaciones criminales).**

Artículo 6. Modificación del Decreto Legislativo 1132, Ley de la Policía Nacional del Perú

Modifícase los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, con los siguientes textos:

"Artículo 19. Escala de Remuneración Consolidada del personal Suboficial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú

El siguiente cuadro contiene la escala de Remuneración Consolidada del personal Suboficial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, que toma como base la Remuneración Consolidada del grado más alto:

Nivel remunerativo	Ejército	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea	Policía Nacional	Porcentaje remuneración consolidada del grado más alto
1	Técnico Jefe Superior	Técnico Superior Primero	Técnico Supervisor	Suboficial Superior	100,00 %
2	Técnico Jefe	Técnico Superior Segundo	Técnico Inspector	Sub Oficial Brigadier	95,96 %
3	Técnico Primera	Técnico Primero	Técnico de Primera	Sub Oficial Técnico de Primera	89,25 %
4	Técnico Segunda	Técnico Segundo	Técnico de Segunda	Sub Oficial Técnico de Segunda	83,50 %
5	Técnico Tercera	Técnico Tercero	Técnico de Tercera	Sub Oficial Técnico de Tercera	78,86 %
6	Sub Oficial de Primera	Oficial de Mar Primero	Sub Oficial de Primera	Sub Oficial de Primera	76,56 %
7	Sub Oficial Segunda	Oficial de Mar Segundo	Sub Oficial de Segunda	Sub Oficial de Segunda	75,14 %
8	Sub Oficial Tercera	Oficial de Mar Tercero	Sub Oficial de Tercera	Sub Oficial de Tercera	74,05 %
9	-----	-----	-----	Sub Oficial Auxiliar de	65,00 %"



				Orden y Seguridad	
--	--	--	--	----------------------	--

[...]

"Artículo 20. Escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y Policía Nacional del Perú"

[...]

El siguiente cuadro detalla la escala de las propinas de los Alumnos de los Institutos Armados y Policía Nacional del Perú:

Nivel propina		Porcentaje de ingreso del grado Sub Auxiliar de Orden y Seguridad, del Sub Oficial de Tercera, Oficial de Mar Tercero o sus equivalentes según corresponda
1	Alumno 3er año	15,00 %
2	Alumno 2do año	10,00 %
3	Alumno 1er año	7,50 %
4	Alumno Auxiliar de Orden y Seguridad	7,50 %"



Artículo 7. Naturaleza de la categoría del Policía Auxiliar de Orden y Seguridad

El Policía Auxiliar de Orden y Seguridad constituye la inicial categoría de la Policía Nacional del Perú y forma parte de la carrera policial, rige su conducta conforme establece el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, las Leyes, los Reglamentos y demás normativas aplicables.

Artículo 8. Duración de la formación del Policía Auxiliar de Orden y Seguridad

El Policía Auxiliar de Orden y Seguridad para el caso de egresados de educación secundaria, serán formados y preparados en un año de estudios; en caso de licenciados de las Fuerzas Armadas y aquellos que vienen prestando Servicio Militar

Voluntario como mínimo un año de servicio, tendrán una formación, preparación y capacitación de un semestre académico o 06 meses, convalidando un semestre académico por el servicio militar voluntario, culminado los estudios, egresarán y de inmediato, serán nominados para la prestación del servicio policial, de acuerdo al plan de operaciones del Comando de la Policía Nacional del Perú; y para completar los tres (3) años de formación lo completarán en el servicio.

Artículo 9. Vacantes

El Ministerio del Interior, a propuesta de la Dirección General de Educación de la Policía Nacional del Perú, determinará anualmente el número de vacantes, para Suboficiales Auxiliares de Orden y Seguridad, que deberán ser cubiertas por licenciados de las Fuerzas Armadas, por aquellos que vienen prestando Servicio Militar Activo Voluntario y por egresados de educación secundaria.

Artículo 10. De los beneficios

Los beneficios que se otorgan a los postulantes son los establecidos en las leyes y normas siguientes:



1. Beneficiarios de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544.
2. Beneficiarios de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR.
3. Beneficiarios de la Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar, modificada por el Decreto Legislativo N° 1146 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013 - DE.
4. Beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 0459-2004-IN/PNP, que crea beneficio en el Proceso de Admisión a las Escuelas de Formación de la PNP, para hijos de personal PNP con discapacidad y fallecidos en el cumplimiento del deber.
5. Beneficio de ex Cadetes de Institución Educativa Pública Militar - Decreto Supremo N° 011-2011-ED.
6. Beneficiarios del Decreto Supremo 021-2019-IN - Integración de Pueblos Indígenas u Originarios.

Todos los beneficios antes señalados, a favor de los postulantes, deberán ser requeridos a través de una solicitud presentada en la etapa documentaria, debiendo adjuntar la documentación que sustente su petición.

Los postulantes podrán acceder a un solo beneficio o bonificación. Los Beneficios que otorgan vacantes y/o porcentajes (puntajes) sobre nota final, puntaje general u otros, solo se aplicarán siempre y cuando el promedio final haya sido aprobatorio, es decir ONCE (11) o mayor a ONCE.

Artículo 11. Remuneración del Policía Auxiliar de Orden y Seguridad

El Policía Auxiliar de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú percibe una remuneración que es establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior. Asimismo, tienen derecho a bonificaciones y beneficios que se encuentran establecidos en el Decreto Legislativo 1132 Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.



Artículo 12. Actuación del Policía Auxiliar de Orden y Seguridad

El Policía Auxiliar de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú cumple sus funciones a dedicación exclusiva el servicio de prevención de la delincuencia y buscar la convivencia pacífica, quienes realizarán patrullaje en vehículos, motos y a pie en la vía pública, con sujeción a la Constitución Política del Perú, las Leyes, los Reglamentos y demás normas aplicables. Tienen capacidad coercitiva y uso de la fuerza, cuyo ejercicio se aplica con pleno respeto de los derechos fundamentales y en el marco de las normas sobre la materia, las mismas que serán impartidas en las Escuelas de Formación Profesional Policial.

Artículo 13. Asignación

El Policía Auxiliar de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú es asignado a las Comisarias o Unidades de Patrullaje Policial, siendo responsables el Comisario o Jefe de la Unidad de la respectiva jurisdicción.

Artículo 14. Del Proceso de Admisión para postulantes a la categoría de Policía Auxiliar de Orden y Seguridad a la Escuela de Educación Superior Técnico profesional de la PNP

El proceso de admisión para postulantes a la categoría de Policía Auxiliar de Orden y Seguridad a las Escuelas de Pregrado de la ENFPP, se desarrolla por etapas, con carácter eliminatorio e inimpugnable, con participación de egresados de instituciones educativas de educación secundaria, licenciados de las Fuerzas Armadas y los que vienen prestando servicio militar voluntario en las fuerzas armadas como mínimo un (1) año de antigüedad, bajo la normativa aprobada por la Dirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial. Los exámenes y resultados son inimpugnables.

Concluido el proceso de admisión, los postulantes que hayan alcanzado una vacante, procederán a realizar el pago de obligación económica establecida para esta categoría que tendrá un (1) año de formación ante la ENFPP. El incumplimiento conlleva a la pérdida de la vacante, debiendo otorgarse la misma a quien se encuentra en el orden siguiente del cuadro de mérito.

Artículo 15. Requisitos de acceso para postulantes a la categoría de la Policía Auxiliar de Orden y Seguridad



Los requisitos de acceso para los postulantes a la categoría de Policía Auxiliar de Orden y Seguridad son los establecidos en el numeral 1 del artículo 70 A del Reglamento del Decreto Legislativo 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo 022-2017-IN y modificado mediante Decreto Supremo 021-2019-IN.

En el caso de los licenciados y para los que se encuentran prestando servicio militar voluntario como mínimo un (1) año de antigüedad en las fuerzas armadas, además de los requisitos para postular a la categoría de la Policía Auxiliar de Orden y Seguridad a la Escuela Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, deberán tener hasta 34 años de edad computados al 31 de diciembre del año del proceso. Tener una talla mínima de 1.63 metros, ser soltero y sin hijos, y no estar sometido a procesos judiciales en el fuero común ni en el militar. Tener peso mínimo y máximo. Tener educación secundaria completa, no registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales. Contar con aptitud académica y Conocimientos, así como con aptitudes físicas, clínica y psicológicas, cuyos exámenes serán practicados por la Junta de Médicos y Especialistas designados por la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú. Sus resultados son eliminatorios e inimpugnables. Presentar un certificado de licenciado o constancia de servicio activo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

La implementación de la presente Ley estará a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior, destinando las partidas presupuestarias necesarias con cargo al presupuesto público del año Fiscal del año 2023 y 2024.

SEGUNDA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecuará al Reglamento del Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo 026-2017-IN; al Reglamento del Decreto Legislativo 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo 022-2017-IN, y modificado mediante Decreto Supremo 021-2019-IN que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1318 y al Reglamento del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2013-EF, a las modificaciones establecidas en la presente ley.



TERCERA. Vigencia.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, para efectos de su correcta adecuación y la realización de su reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Deróguense o modifíquense todas las normas que se opongan a la presente Ley.


América Gorza

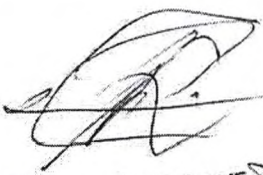

ISAAC MITA
ALANUCA

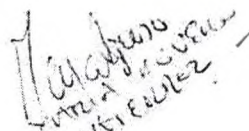

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Rafael Mitazur Rivas


Waldemar Carrón


Flavio Carrón HERNÁNDEZ


ABEL AUGUSTO
REYES CAM.


MONTALVO CUBAS
SEGUNDO TORIBIO


MONTALVO CUBAS
SEGUNDO TORIBIO
VOCERA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos:

La presente iniciativa legislativa se propone con la finalidad de afrontar con los nuevos efectivos policiales denominados Policía Auxiliar de Orden y Seguridad, la creciente inseguridad ciudadana que atraviesa nuestro país, debido al alto índice de la delincuencia en la vía pública (calles y plazas), brindando orden interno, seguridad y protección de la población y su patrimonio, para lograr la paz social en justicia.

Como se tiene conocimiento que, en la actualidad existe un déficit de efectivos policiales para garantizar la seguridad ciudadana en todo nuestro territorio nacional, el cual se refleja con la ausencia de efectivos policiales en las diferentes calles, avenidas, plazas y parques de nuestras ciudades, los cuales son aprovechados por los delincuentes que pululan en la vía pública, para cometer ilícitos penales como hurto, robo, sicariato, trata de personas, tráfico ilícito de drogas, entre otros delitos y que en algunos casos ha costado la vida de las personas.

Para efectos de sustentar el objeto y los fines propuestos en la presente iniciativa legislativa, paso a fundamentar la misma.

Problemática:

En el Perú sin duda existe un alto crecimiento de la delincuencia en sus diversas modalidades que deben ser combatidas por efectivos policiales adecuadamente formados en las Escuelas de Formación Profesional Policial, por lo que el rol del Estado es fortalecer a la Policía Nacional del Perú para prevenir y controlar la criminalidad en sus distintas modalidades que vienen suscitándose en las calles y plazas de nuestras ciudades, así como la violencia en el marco de la seguridad ciudadana y los derechos humanos, buscando la paz social en justicia.

Cabe mencionar que la inseguridad ciudadana es el principal problema que preocupa a toda la población de nuestro país, sumado a ello que hay un déficit de más de 40 mil efectivos policiales para realizar el patrullaje en las vías públicas y para garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, es necesario y urgente que nuestros jóvenes egresados de educación secundaria, los licenciados de las Fuerzas Armadas y los jóvenes que vienen prestando Servicio Militar Voluntario por lo menos un (1) año, deben tener la oportunidad de postular a un proceso de admisión

cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa correspondiente, y formar parte de la carrera policial que se denominará Policía Auxiliar de Orden y Seguridad.

Incidencia de victimización

Según el informe Técnico de "Estadística de Seguridad Ciudadana"¹, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 25 % de la población 15 y más años de edad fue víctima de algún hecho delictivo durante el semestre noviembre 2022- abril 2023.

En comparación con sus semestres similares, noviembre 2020 - abril 2021 y noviembre 2021 - abril 2022, la población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo aumentó en 6,5 y 3,9 puntos porcentuales respectivamente.

La incidencia de victimización es diferenciada de acuerdo al tamaño del centro poblado urbano. Así, en los que tienen mayor volumen de población, la población víctima de hechos delictivos es mayor que en pequeños centros poblados urbanos. En el semestre de análisis, el 29,5% de la población de 15 y más años de edad en Lima Metropolitana fue víctima de algún hecho delictivo, en la Provincia Constitucional del Callao fue 27,5% y en centros poblados urbanos de 300 mil a más habitantes esta cifra alcanza el 25,2%. En tanto, a nivel de los centros poblados urbanos de menor cantidad de población (de 2 mil a menos de 50 mil) el 18,6% son víctimas de algún hecho delictivo.

Cabe mencionar que conforme se desprende del Cuadro N° 01, los hechos delictivos han aumentado significativamente, y que actualmente nuestra Policía Nacional del Perú debido a la carencia y déficit de personal policial, se encuentra limitado en la lucha frontal contra la criminalidad, por lo que es de suma importancia formar a la Policía Auxiliar de Orden y Seguridad en un año, para que puedan prestar servicios en las calles y plazas



¹ <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-noviembre-2022-abril-2023.pdf>

Cuadro N° 01: Población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio (porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Nov 2020 - Abr 2021	18.5	21.0	12.0	12.5	11.4
Dic 2020 - May 2021	17.6	19.7	12.0	12.2	11.8
Ene 2021 - Jun 2021	17.6	19.7	12.1	12.5	11.6
Feb 2021 - Jul 2021	17.1	19.2	11.6	12.2	11.1
Mar 2021 - Ago 2021	16.8	18.7	11.8	12.4	11.1
Abr 2021 - Set 2021	17.3	19.1	12.6	13.0	12.0
May 2021 - Oct 2021	17.5	19.3	12.8	13.3	12.2
Jun 2021 - Nov 2021	17.8	19.7	13.1	13.5	12.6
Jul 2021 - Dic 2021	18.3	20.3	13.1	13.6	12.6
Ago 2021 - Ene 2022	19.1	21.2	13.7	14.0	13.3
Set 2021 - Feb 2022	20.0	22.3	14.1	14.6	13.6
Oct 2021 - Mar 2022	20.4	22.6	14.7	15.4	13.8
Nov 2021 - Abr 2022	21.1	23.4	15.1	15.9	14.2
Dic 2021 - May 2022	22.2	24.8	15.4	16.5	14.1
Ene 2022 - Jun 2022	22.6	25.2	15.9	17.0	14.7
Feb 2022 - Jul 2022	22.7	25.2	16.2	17.1	15.2
Mar 2022 - Ago 2022	22.7	25.2	16.2	17.1	15.3
Abr 2022 - Set 2022	22.9	25.4	16.3	17.0	15.7
May 2022 - Oct 2022	23.1	25.5	16.6	17.2	16.1
Jun 2022 - Nov 2022	22.9	25.1	17.1	17.4	16.9
Jul 2022 - Dic 2022	22.9	25.1	17.2	17.4	17.1
Ago 2022 - Ene 2023 P/	23.1	25.4	17.0	17.4	16.6
Set 2022 - Feb 2023 P/	23.3	25.2	18.1	18.8	17.5
Oct 2022 - Mar 2023 P/	23.8	25.9	18.1	18.8	17.4
Nov 2022 - Abr 2023 P/	25.0	27.3	19.0	19.4	18.5
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 - 2021 (puntos porcentuales)					
Nov 2020 - Abr 2021 /					
Nov 2022 - Abr 2023 P/	6.5	6.3	7.0	6.9	7.1
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 - 2022 (puntos porcentuales)					
Nov 2021 - Abr 2022 /					
Nov 2022 - Abr 2023 P/	3.9	3.9	3.9	3.5	4.3

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana [43 distritos de la Provincia de Lima]) y las ciudades de Chimbote, Jilaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.



Cuadro N° 02: Población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por tamaño de centros poblados Semestre noviembre 2022 – abril 2023 (porcentaje)

Semestre móvil	Tamaño de centros poblados urbanos					
	Nacional urbano	De 2 mil a menos de 50 mil habitantes	De 50 mil a menos de 150 mil habitantes	De 150 mil a menos de 300 mil habitantes	De 300 mil a más habitantes	Lima Metropolitana 1/ Prov. Const. del Callao
Nov 2020 - Abr 2021	18,5	12,3	12,4	19,3	18,8	23,1
Dic 2020 - May 2021	17,6	12,4	12,5	18,1	18,3	21,3
Ene 2021 - Jun 2021	17,6	12,3	12,9	17,9	17,9	21,5
Feb 2021 - Jul 2021	17,1	11,7	12,9	17,1	18,0	21,0
Mar 2021 - Ago 2021	16,8	11,7	13,2	16,4	18,1	20,1
Abr 2021 - Sep 2021	17,3	12,4	13,9	16,8	18,0	20,8
May 2021 - Oct 2021	17,5	12,8	14,2	16,3	17,7	21,1
Jun 2021 - Nov 2021	17,8	13,3	13,8	16,1	17,7	21,9
Jul 2021 - Dic 2021	18,3	13,2	14,2	16,5	18,3	22,5
Ago 2021 - Ene 2022	19,1	13,9	15,0	17,8	19,6	23,0
Sep 2021 - Feb 2022	20,0	14,4	15,2	19,1	20,3	24,4
Oct 2021 - Mar 2022	20,4	14,9	16,2	19,0	21,4	24,4
Nov 2021 - Abr 2022	21,1	15,1	17,0	20,2	22,9	25,1
Dic 2021 - May 2022	22,2	15,2	17,9	20,7	24,1	26,9
Ene 2022 - Jun 2022	22,6	15,6	18,5	22,3	24,6	27,0
Feb 2022 - Jul 2022	22,7	15,9	18,6	22,3	24,5	26,9
Mar 2022 - Ago 2022	22,7	15,8	19,1	22,6	25,4	26,6
Abr 2022 - Sep 2022	22,9	15,9	18,9	23,4	25,6	26,6
May 2022 - Oct 2022	23,1	16,1	19,0	23,8	25,3	26,9
Jun 2022 - Nov 2022	22,9	16,6	19,1	24,9	25,4	26,0
Jul 2022 - Dic 2022	22,9	16,8	18,9	24,3	25,3	26,1
Ago 2022 - Ene 2023 P/	23,1	16,7	18,6	24,3	25,6	26,3
Sep 2022 - Feb 2023 P/	23,3	17,7	20,2	23,7	24,9	26,3
Oct 2022 - Mar 2023 P/	23,5	17,8	20,3	23,2	24,7	27,7
Nov 2022 - Abr 2023 P/	25,0	18,6	21,1	24,7	25,2	29,5
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 - 2021 (puntos porcentuales)						
Nov 2020 - Abr 2021 /						
Nov 2022 - Abr 2023 P/	6,5	6,3	8,7	5,4	6,4	6,4
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 - 2022 (puntos porcentuales)						
Nov 2021 - Abr 2022:						
Nov 2022 - Abr 2023 P/	3,9	3,5	4,1	4,5	2,3	4,4

1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.



Percepción de inseguridad

"En esta investigación, **se considera como percepción de inseguridad** a la sensación de la población de ser víctima de algún hecho delictivo o evento que pueda atentar contra su seguridad, integridad física o moral que vulnere sus derechos y la conlleve al peligro, daño o riesgo; como el robo a la vivienda, robo de vehículo automotor (auto, camioneta, etc.), robo de autopartes del vehículo automotor (faros, llantas, aros, etc.), robo de motocicleta, mototaxi, bicicleta, robo de dinero, cartera, celular, amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de su hogar, ofensas sexuales (acoso, abuso, violación, etc.), robo de negocio, extorsión, estafa u otro; en cualquier lugar durante el periodo de referencia (próximos

doce meses). Así también se investiga la percepción de inseguridad al caminar solo/a en su zona o barrio de noche.² (Negrita y subrayado es nuestro.)

Cuadro N° 03: Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por tamaño de centros poblados urbanos Semestre noviembre 2022- abril 2023 (porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Tamaño de centros poblados urbanos					Lima Metropolitana 1/	Prov. Const. del Callao
		De 2 mil a menos de 50 mil habitantes	De 50 mil a menos de 150 mil habitantes	De 150 mil a menos de 300 mil habitantes	De 300 mil a más habitantes			
Nov 2020 - Abr 2021	82.3	72.3	77.1	81.9	79.9	90.3	87.3	
Dic 2020 - May 2021	81.6	72.2	75.8	81.9	78.9	89.4	87.2	
Ene 2021 - Jun 2021	82.0	73.0	75.8	82.3	78.4	90.1	87.2	
Feb 2021 - Jul 2021	82.3	74.0	75.9	82.7	77.5	90.6	88.4	
Mar 2021 - Ago 2021	83.0	74.6	75.9	84.7	78.2	91.2	89.8	
Abr 2021 - Set 2021	83.6	75.1	77.2	84.3	78.4	91.8	90.5	
May 2021 - Oct 2021	84.0	75.6	77.5	84.9	78.3	92.4	90.9	
Jun 2021 - Nov 2021	84.4	75.2	78.7	84.7	79.4	93.0	91.2	
Jul 2021 - Dic 2021	84.7	75.1	80.2	84.8	79.6	93.0	91.6	
Ago 2021 - Ene 2022	85.3	75.6	80.9	84.5	81.6	93.4	91.7	
Set 2021 - Feb 2022	85.3	75.0	82.1	85.3	81.3	93.2	91.6	
Oct 2021 - Mar 2022	85.0	73.8	82.5	85.9	82.1	92.7	91.7	
Nov 2021 - Abr 2022	85.2	73.7	82.4	86.4	83.4	92.7	91.5	
Dic 2021 - May 2022	85.6	74.6	83.2	86.3	83.9	92.8	91.2	
Ene 2022 - Jun 2022	85.6	75.9	81.9	87.3	83.2	92.6	91.4	
Feb 2022 - Jul 2022	85.2	75.4	81.3	87.8	83.3	91.7	90.9	
Mar 2022 - Ago 2022	85.2	76.2	81.4	87.2	83.7	91.5	90.1	
Abr 2022 - Set 2022	85.5	77.1	80.7	87.6	84.1	91.6	88.9	
May 2022 - Oct 2022	85.0	76.4	81.1	87.5	83.4	90.9	88.4	
Jun 2022 - Nov 2022	84.6	77.1	80.7	88.1	82.2	89.9	88.0	
Jul 2022 - Dic 2022	83.8	75.9	79.9	87.6	82.0	89.1	87.8	
Ago 2022 - Ene 2023 P/	83.8	75.3	79.7	87.4	82.0	89.3	88.1	
Set 2022 - Feb 2023 P/	83.1	75.3	78.5	86.7	81.5	88.3	88.0	
Oct 2022 - Mar 2023 P/	82.2	74.5	77.8	86.7	80.4	87.0	87.8	
Nov 2022 - Abr 2023 P/	82.5	76.2	77.8	87.6	80.5	86.5	88.1	
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 - 2021 (puntos porcentuales)								
Nov 2020 - Abr 2021 /								
Nov 2022 - Abr 2023 P/	0.2	3.9	0.7	5.7	0.6	-3.8	0.8	
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 - 2022 (puntos porcentuales)								
Nov 2021 - Abr 2022 /								
Nov 2022 - Abr 2023 P/	-2.7	2.5	-4.6	1.2	-2.9	-6.2	-3.4	

1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Cabe señalar que del Cuadro N° 03 se desprende que:

"La población de 15 a más años de edad que percibe que será víctima de algún hecho delictivo en la Provincia Constitucional del Callao 88,1%, en centros poblados urbanos de 150 mil a menos a 300 mil habitantes 87,6%, en Lima Metropolitana representa el 86,5%, y en los centros poblados de 300 mil a más habitantes 80,5%. En tanto, en los centros poblados urbanos de 50 mil a menos de 150 mil habitantes y de 2 mil a menos de 50 mil habitantes, la percepción de inseguridad es el 77,8% y 76,2% respectivamente. Comparada con el similar semestre móvil noviembre 2020 - abril 2021 y noviembre 2021 - abril 2022, el porcentaje de la población con

² Ibidem.

percepción de inseguridad aumentó en los centros poblados de 150 mil a menos de 300 mil habitantes en 5,7 y 1,2 puntos porcentuales."³

Cuadro N° 04: Población de 15 y más años de edad de las principales ciudades de 20 mil a más habitantes con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por tipo de hecho delictivo (porcentaje)

Semestre móvil	Tipo de hecho delictivo								
	Robo a su vivienda	Robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 1/	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Secuestro	Extorsión	Estafa	Robo de negocio
Indicadores semestrales									
Nov 2020 - Abr 2021	70.5	77.4	29.9	34.6	15.1	15.6	22.6	36.2	7.3
Dic 2020 - May 2021	69.7	77.0	29.1	33.1	14.1	14.8	21.3	34.9	7.2
Ene 2021 - Jun 2021	70.2	77.3	29.3	33.6	13.9	14.9	21.8	36.0	7.5
Feb 2021 - Jul 2021	69.7	77.3	29.3	33.6	13.6	14.6	21.2	36.3	8.0
Mar 2021 - Ago 2021	71.0	78.0	29.9	33.9	14.0	14.7	21.5	36.6	8.1
Abr 2021 - Set 2021	71.3	78.7	30.6	34.3	13.9	14.7	21.7	37.5	8.4
May 2021 - Oct 2021	71.5	78.9	31.2	34.7	14.1	14.9	21.4	38.2	8.8
Jun 2021 - Nov 2021	71.7	79.3	31.9	35.4	14.6	14.8	21.6	39.0	9.1
Jul 2021 - Dic 2021	71.6	79.6	31.6	35.5	14.7	14.7	21.0	38.4	9.1
Ago 2021 - Ene 2022	72.2	80.4	32.2	35.6	14.5	14.9	21.6	38.6	8.6
Set 2021 - Feb 2022	71.8	80.2	31.8	36.0	14.4	15.2	21.6	39.2	8.8
Oct 2021 - Mar 2022	71.0	79.6	31.4	35.4	14.5	15.4	21.3	39.5	9.3
Nov 2021 - Abr 2022	71.9	79.8	31.3	35.1	14.5	15.3	21.6	40.3	9.1
Dic 2021 - May 2022	72.0	80.0	31.1	35.0	14.6	15.8	21.7	40.8	9.4
Ene 2022 - Jun 2022	71.6	79.6	31.6	35.7	15.0	16.7	22.4	42.0	9.2
Feb 2022 - Jul 2022	71.5	79.5	32.0	36.7	15.9	17.2	22.8	42.6	9.4
Mar 2022 - Ago 2022	71.5	79.5	32.2	37.1	16.1	17.3	22.7	42.5	9.1
Abr 2022 - Set 2022	71.8	79.7	32.2	38.1	16.3	18.0	23.6	42.6	8.9
May 2022 - Oct 2022	71.0	79.2	32.0	38.3	16.4	18.5	24.0	42.3	8.7
Jun 2022 - Nov 2022	70.0	78.4	31.8	38.0	16.2	18.5	24.2	41.9	8.5
Jul 2022 - Dic 2022	69.3	77.6	31.4	36.8	15.6	17.6	23.4	40.6	8.2
Ago 2022 - Ene 2023 P/	68.3	77.5	30.6	36.3	15.5	17.4	23.4	40.1	8.2
Set 2022 - Feb 2023 P/	67.1	76.3	29.8	35.9	15.1	17.0	23.0	38.4	8.3
Oct 2022 - Mar 2023 P/	65.4	75.3	28.7	35.2	15.3	16.6	22.4	37.6	8.2
Nov 2022 - Abr 2023 P/	65.0	74.9	28.5	35.8	15.6	16.7	22.7	38.0	8.7
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 - 2021 (puntos porcentuales)									
Nov 2020 - Abr 2021 /									
Nov 2022 - Abr 2023 P/	-5.5	-2.6	-1.4	1.2	0.5	1.1	0.1	1.8	1.4
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 - 2022 (puntos porcentuales)									
Nov 2021 - Abr 2022 /									
Nov 2022 - Abr 2023 P/	-6.9	-4.9	-2.8	0.7	1.1	1.4	1.1	-2.3	-0.4

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

P/ Información preliminar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

³ Ibidem.

Del cuadro anterior se desprende que:

"A nivel de las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, se observa que el mayor porcentaje de población con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, se presenta para los hechos delictivos de robo de dinero, cartera, celular con el 74,9% y robo a su vivienda con el 65,0%. Al comparar con el similar semestre móvil noviembre 2020 - abril 2021 y noviembre 2021 - abril 2022, la percepción de inseguridad por el tipo de hecho estafa se incrementó en 1,8 y redujo en 2,3 puntos porcentuales respectivamente."⁴

Cuadro N° 05: Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad al caminar solo/a en su zona o barrio de noche, por ámbito de estudio, según sexo y grupo de edad (porcentaje)

Sexo y grupos de edad	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Total	57,3	61,9	45,3	51,7	37,1
Sexo					
Hombre	49,8	54,6	37,4	43,3	29,9
Mujer	64,2	68,5	52,6	59,4	43,8
Grupos de edad					
De 15 a 29 años	55,0	60,0	42,0	46,5	36,5
De 30 a 49 años	60,8	65,8	47,7	54,4	39,5
De 50 a 59 años	61,2	66,4	46,2	52,1	38,6
De 60 a más años de edad	52,3	54,9	45,6	54,3	32,6

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huancuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Tumbes, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

4/ Información preliminar.

5/ Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Del anterior cuadro se desprende que:

"En el semestre de análisis, el 57,3% de la población del área urbana a nivel nacional se siente inseguro al caminar solo/a en su zona o barrio de noche. Asimismo, en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes esta cifra alcanza el 61,9% y en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes el 45,3%. Además, a nivel nacional urbano, el 49,8% de la población de hombres se siente inseguro al caminar solo/a en su zona o barrio de noche, mientras que el porcentaje de la población de mujeres inseguras fue 64,2%. Asimismo, por grupos de edad, el mayor

⁴ Ibidem.

porcentaje de población que se siente inseguro se encuentra en el rango de 50 a 59 años (61,2%).⁵

Cuadro N° 06: Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad al caminar solo/a en su zona o barrio de noche, por tamaño de centros poblados urbanos, según sexo y grupo de edad (porcentaje)

Sexo y grupos de edad	Tamaño de centros poblados urbanos					
	Nacional urbano	De 2 mil a menos de 50 mil habitantes	De 50 mil a menos de 150 mil habitantes	De 150 mil a menos de 300 mil habitantes	De 300 mil a más habitantes	Lima Metropolitana 1/ Prov. Const. del Callao
Total	57,3	41,1	51,2	66,1	59,1	65,2
Sexo						
Hombre	49,8	33,0	43,8	57,8	51,2	58,5
Mujer	64,2	48,5	58,2	73,8	66,4	71,3
Grupos de edad						
De 15 a 29 años	55,0	37,7	48,6	64,1	56,1	64,3
De 30 a 49 años	60,8	43,1	55,8	70,8	62,8	69,2
De 50 a 59 años	61,2	42,6	52,9	64,8	64,0	71,3
De 60 a más años de edad	52,3	41,8	47,1	62,1	54,4	55,7

1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.



Del Cuadro anterior se desprende que: "a nivel de tamaño de centros poblados urbanos, la población de 15 a más años de edad con percepción de inseguridad al caminar solo/a en su zona o barrio de noche en centros poblados urbanos de 150 mil a menos a 300 mil habitantes el 66,1%, en Lima Metropolitana fue 65,2%, en los centros poblados de 300 mil a más habitantes el 59,1% y en la Provincia Constitucional del Callao el 58,6%. En tanto en centros poblados urbanos de 50 mil a menos de 150 mil habitantes y en los centros poblados urbanos de 2 mil a menos de 50 mil habitantes, la percepción de inseguridad fue 51,2% y 41,1% respectivamente."⁶

Percepción de inseguridad en los próximos doce meses según departamento

"Según los resultados del presente semestre en análisis (Noviembre 2022 - Abril 2023), Madre de Dios presenta el mayor porcentaje de percepción de inseguridad en los próximos doce meses con el 93,6%, seguido de Ucayali (93,3%), Tacna (92,6%), Cusco (92,3%) y Lambayeque (92,3%); en tanto que los departamentos de Apurímac (75,1%), Ayacucho (73,2%), Pasco (72,6%), Huánuco (64,3%), Moquegua (63,4%), San Martín (60,1%), Tumbes (55,9%) y Áncash (41,1%), presentan las menores cifras de percepción de inseguridad. Asimismo, en comparación con los resultados del semestre similar noviembre 2021 - abril 2022, el departamento de Lambayeque

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

presenta el mayor aumento de percepción de inseguridad (pasando de 68,0% a 92,3%), en tanto que el departamento de Junín presenta la mayor disminución de percepción de inseguridad (pasando de 92,0% a 78,6%)."⁷

Análisis anterior conforme se desprende del siguiente cuadro:

Cuadro N° 07: Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, según región natural y departamento (porcentaje)

Región natural y departamento	Nov 2021 - Abr 2022	Nov 2022 - Abr 2023 P/	Variación porcentual (Nov 2022 - Abr 2023 P/ / Nov 2021 - Abr 2022)
Nacional urbano	85.2	82.5	-2.7
Costa	86.5	83.4	-3.1
Sierra	84.5	82.3	-2.2
Selva	77.4	76.7	-0.7
Amazonas	82.1	81.8	-0.3
Ancash	46.7	41.1	-5.6
Apurímac	80.3	75.1	-5.2
Arequipa	90.5	85.4	-5.1
Ayacucho	73.5	73.2	-0.3
Cajamarca	85.1	82.2	-2.9
Prov. Const. del Callao	91.5	88.1	-3.4
Cusco	94.1	92.3	-1.8
Huancavelica	84.7	83.5	-1.2
Huánuco	71.6	64.3	-7.3
Ica	86.2	84.6	-1.6
Junín	92.0	78.6	-13.4
La Libertad	86.5	83.6	-2.9
Lambayeque	68.0	92.3	24.3
Lima Metropolitana 1/	92.7	86.5	-6.2
Lima 2/	93.7	85.9	-7.8
Loreto	82.9	82.8	-0.1
Madre de Dios	91.0	93.6	2.6
Moravia	69.4	63.4	-6.0
Pasco	73.3	72.6	-0.7
Piura	81.2	81.4	0.2
Puno	81.4	88.7	7.3
San Martín	58.0	60.1	2.1
Tarma	91.8	92.6	0.8
Tumbes	55.2	55.9	0.7
Ucayali	90.3	93.3	3.0

Nota: Se considera percepción de inseguridad a la sensación de la población de ser víctima de algún hecho delictivo en cualquier lugar en los próximos doce meses. Se considera a la Provincia Constitucional del Callao, Lima Metropolitana y Lima con fines comparativos.

1/ Corresponde los 43 distritos de la Provincia de Lima.

2/ Comprende el área urbana de las provincias de Barranca, Cañete, Huaral, Huacho, Huayta, Oyón, Cajatambo y Huancayo.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

⁷ Ibidem.

Victimización según principales ciudades

"Según los resultados del semestre Noviembre 2022 - Abril 2023, las ciudades con mayor porcentaje de población víctima son: Huancayo (37,1%), Cusco (35,2%), Juliaca (35,2%), Puno (33,9%), Puerto Maldonado (33,2%), Tacna (31,5%) y Lima Metropolitana (29,5%); en tanto que la ciudad con menor porcentaje de victimización es Cajamarca (12,1%) y Moyobamba (13,1%). En relación con los resultados del semestre similar (noviembre 2021 - abril 2022), las ciudades que presentan mayor incremento en la victimización son Puno, Huancayo y Pucallpa con 10,1%, 9,9% y 7,9% respectivamente."⁸

Delitos frecuentes que atentan contra la seguridad de la población

Los delitos frecuentes que vienen atravesando la población de nuestro territorio nacional es: hurto de celulares, hurto de vehículos, robos y asaltos con armas de fuego, robo agravado, homicidio, lesiones, secuestro, extorsión, sicariato, estafa, entre otros, que diariamente suceden en las calles y plazas de nuestras ciudades y que se ha venido acrecentando, debido al déficit de efectivos policiales, para patrullar por las vías públicas y otorgar seguridad a los ciudadanos para una vivencia pacífica.

Cabe señalar que, si bien es cierto, la necesidad de redimensionar la Policía Nacional del Perú, esta debe hacerse bajo los criterios técnicos, que permitan contar con un cuerpo policial eficiente y eficaz, que deben ser preparados y capacitados en las Escuelas de Formación Profesional Policial, por las condiciones que vivimos, donde la delincuencia ha ido creciendo y apoderándose de calles y plazas de las principales ciudades del país.

La propuesta de la iniciativa legislativa para incorporar en la carrera policial la categoría de la Policía Auxiliar de Orden y Seguridad, es una especialidad nueva, que debe estar sustentada por una adecuada preparación del personal seleccionado en las Escuelas de Formación Profesional Policial, teniendo en cuenta que la duración de sus estudios será de un (1) año o 02 semestres académicos, en el cual tendrán la oportunidad los licenciados de las Fuerzas Armadas y las personas que se encuentran prestando Servicio Militar Voluntario, como mínimo un año de servicio, de convalidar un semestre académico, en cuyo caso sus estudios serán de 06 meses o un semestre académico.

Es hora de aportar al crecimiento de la Policía Nacional del Perú, para garantizar la paz y tranquilidad del poblador de a pie, que frecuentemente soporta la agresión delictiva día a día en las calles y plazas, que somos la gran mayoría de peruanos que tienen la necesidad de tranquilidad y seguridad para trabajar y producir para el bien de la familia y la sociedad.

⁸ Ibidem.



Con la propuesta legislativa busco, que, con los nuevos efectivos policiales denominados Policía Auxiliar de Orden y Seguridad, formados y preparados en la Escuela Técnica Superior de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú, se cumpla con enfrentar exitosamente a la creciente inseguridad ciudadana que vivimos y así entregar a la sociedad la paz social en justicia que todos los peruanos de bien anhelamos. Para ello nuestros futuros Policías Auxiliares de Orden y Seguridad, deberán tener una férrea formación ética y cívica, con arreglo a la Constitución Política del Perú y estricto respeto a los derechos humanos.

MARCO NORMATIVO

- 1.1 Artículo 166 de la Constitución Política del Perú, establece que, la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

En el fundamento 45 de la sentencia del Expediente 0022-2004-AI⁹, el Tribunal Constitucional ha establecido: "El cumplimiento de las finalidades descritas en el artículo 166° de la Constitución debe efectuarse con estricta sujeción, garantía y respeto a los derechos humanos, obligación que se deriva del artículo 44° de la Constitución, toda vez que la Policía Nacional, como entidad del Estado, también debe garantizar la plena vigencia de los derechos humanos."

En el fundamento 50 de la sentencia del Expediente antes señalado¹⁰, el Tribunal Constitucional estableció: "A fin de erradicar la situación descrita, el artículo 14° de la Constitución impone a las entidades del Estado involucradas en el proceso formativo de los efectivos policiales, la obligación de impartir una adecuada educación técnico profesional basada en una sólida formación ética y cívica, y ajustada a la Constitución y a los Derechos Humanos."

En el fundamento 52 de la sentencia del Expediente 0022-2004-AI¹¹, ha señalado: En tal sentido, el Tribunal Constitucional comparte lo expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuando afirma que "El Estado debe adoptar todas las providencias necesarias para ello y, en particular, las tendientes a formar y capacitar a todos los miembros de sus cuerpos armados, de policía y de sus organismos de seguridad sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, aun bajo los estados de excepción. En particular, el Estado debe incluir, dentro de los cursos de formación de los miembros de sus fuerzas armadas, de la policía y de sus organismos de

⁹ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00022-2004-AI.pdf>

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ibidem.



seguridad, capacitación en materia de derechos humanos y de Derecho Internacional Humanitario". (Caso Myrna Mack Chang contra Guatemala, Sentencia de 25 de noviembre de 2003, fundamento 282).

- 1.2 Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, que establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales.
- 1.3 Decreto Legislativo 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, que establece su finalidad y objetivos.
- 1.4 Decreto Legislativo 1132 Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las fuerzas armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente de la legislación nacional, por el contrario, busca modificar los Decretos Legislativos 1267 y 1318, para incorporar como carrera policial a la Policía Auxiliar de Orden y Seguridad, para garantizar la tranquilidad y vivencia pacífica de la población en las calles y plazas de nuestras ciudades.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, no genera recursos adicionales al Estado en su aplicación dado que el Ministerio del Interior acorde a sus atribuciones destinará un presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público para su implementación y asimismo priorizarán para su financiamiento en la propuesta de ley del Presupuesto Público del año Fiscal 2024, teniendo en cuenta que lo que se busca es atender y mejorar el servicio de orden y seguridad, buscando la paz social en justicia, luchando contra la creciente delincuencia suscitadas en las calles y plazas de nuestras ciudades, debido al déficit de efectivos policiales para controlar a la delincuencia en todas sus formas.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL¹²

¹² <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/>

La presente propuesta legislativa se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

Política de Estado I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, que contienen la Séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; **(g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución;** y (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía. **(Subrayado y negrita es nuestro).**

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, de manera directa e indirecta, con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2022-2023-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 7.- ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA, a través del Tema No. 18.

Seguridad ciudadana y cambios del Código Penal y a través del Tema N° 22.
Medidas de apoyo a la Policía Nacional del Perú.

